



# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 1  
Sesión: 1/2022

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CATORCE DE ENERO DE 2022.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
Dª. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D. José Antonio Conde Fuentes

D. Sebastián Antonio Mora Pérez

### No asisten con excusa:

Dª. Paloma Moyano García

### CARGO

Alcalde – Presidente (\*)  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Concejal Grupo Municipal PSOE

Secretario General.

Sexto Teniente de Alcalde

(\*) Se ausenta durante el desarrollo y votación del punto V por concurrir en su persona posible causa de abstención

En Alcalá la Real, siendo las diez horas y **cinco minutos** del día **catorce de enero de dos mil veintidós**, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

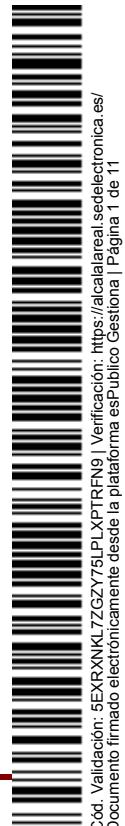
#### I.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día catorce de diciembre de 2021 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

#### II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR NONWOVEN FABRICS, S.A. EXPTE 10475/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de DNT NONWOVEN FABRICS, S.A., con NIF/CIF nº A23699259, representada por D. Jorge Valeriano Montañés Gutiérrez, con NIF/CIF nº \*\*\*3285\*\*, en solicitud de licencia urbanística para demolición de mercado de ganado, de conformidad con el proyecto de demolición ejecución redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica.





Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera. c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico de fecha 28 de diciembre de 2021 y código de validación 47PEXDJXM7P7Q65T452E2RPHX y jurídico de fecha 29 de diciembre de 2021 y código de validación 3AG5LYAERHZKXGPTCP52R3PLG.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 2.212 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 551,10 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 83,50 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 66,80 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a DNT NONWOVEN FABRICS, S.A., con NIF/CIF nº A23699259, representada por D. Jorge Valeriano Montañés Gutiérrez, con NIF/CIF nº \*\*\*3285\*\*, licencia urbanística para demolición de mercado de ganado en C/ Atalaya, s/n, Polígono Industrial "El Chaparral", de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso: mercado de ganado, con referencia catastral 23002A010005130000RI, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 07/12/2021, registro 21/2/7457, expte. 21/2/1647.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 16.700 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se occasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- *En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) *Emplazamiento de la obra*
- b) *Promotor de la obra*
- c) *Denominación descriptiva de la obra*
- d) *Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) *Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) *Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) *Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) *Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los*





*cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

**DÉCIMO.-** Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

**III.- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA REGISTRAL 55.277 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ LA REAL INSCRITA AL TOMO 975, LIBRO 479, FOLIO 154, INSCRIPCIÓN 3<sup>a</sup>, EXPTE 10469/2021.**

Visto el escrito presentado por D. RAÚL GONZÁLEZ CASTILLO, con DNI nº \*\*\*0396\*\*, con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 10/12/2021, en el que solicita se autorice la posible venta del piso vivienda sito en C/ Pasaje del Coto, nº 3, 3º-E, esquina C/ Virrey Mendona y de la plaza de garaje, marcada con el nº 4, en la planta de sótano del citado edificio, de esta Ciudad, dejando sin efecto la condición resolutoria contenida en la escritura de compraventa, sobre las fincas registrales nº 55.277 (piso vivienda) y 55.245 (plaza de garaje), respectivamente.

Visto el informe favorable a la indicada petición emitido por el Jefe de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021 con código de validación: 62GPPCJGDLATZQCL2Q39SRH22, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente

*<<La titularidad de la vivienda plurifamiliar recae sobre D. RAÚL GONZÁLEZ CASTILLO con el 100% del pleno dominio -carácter privativo, siendo adquirida por compraventa en virtud de escritura pública el día 13/01/2014, e inscrita el 10/03/2014, según nota simple aportada por el interesado.*

*En la condición resolutoria de la referenciada nota simple, consta lo siguiente:*

*<<Condición resolutoria que consta en el edificio matriz, a favor del Ayuntamiento de esta ciudad, consistente en la obtención de licencia de obras dentro del plazo de los dos años siguientes a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato de compraventa de las parcelas sobre las que está construido el edificio del que forma parte la finca de este número. No obstante, si cualquier adjudicatario, en su proposición, se hubiere comprometido a obtener dicha licencia en un plazo menor para determinadas parcelas, está obligado a su cumplimiento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones expresadas anteriormente, faculta al Ayuntamiento para la resolución del contrato de compraventa, con pérdida de la fianza definitiva. FECHA DE ALTA: 17/03/2006>*

*Visto que con fecha 13/10/2005, se concedió en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, licencia de obras al promotor PRODUCTOS*





*INMOBILIARIOS RAXITRANS, S.A. E INICIATIVAS INMOBILIARIAS RAXITRANS, S.L. (Expte.: OM-1588/05) y visto que con fecha 04/06/2008, se concedió por decreto de la Alcaldía licencia de primera ocupación o utilización a PRODUCTOS INMOBILIARIOS RAXITRANS, S.A.*

*Considerando que la indicada licencia de obras fue solicitada dentro del plazo máximo de dos años desde que tuvo lugar la adjudicación definitiva y que las obras amparadas por la licencia municipal, se llevaron acabo de acuerdo con lo establecido en el art. 26.6 del Plan General de Ordenación Urbana, no existiendo perjuicio alguno para el interés general, se informa favorablemente, por lo que procede dejar sin efecto la condición resolutoria contenida en la escritura de compraventa, sobre las fincas registrales nº 55.277 (piso vivienda) y 55.245 (plaza de garaje), respectivamente, que gravan los citados inmuebles, siendo competente para la aceptación expresa la Junta de Gobierno Local.>>.*

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 55277 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 975, Libro 479, folio 154 Inscripción 3<sup>a</sup>.

**SEGUNDO.-** Autorizar en consecuencia a D. Raul González Castillo para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.

## IV.- APROBACION INICIAL SUSTITUCION SISTEMA ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA7 DEL PGOU DE ALCALA LA REAL. EXPTE 9860/2021.

Vista la necesidad de sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación de la Unidad de Ejecución UE-SA7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento con número 992 con fecha 10 de febrero de 2006 y publicado en el BOJA número 46 de 9 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones. Considerando lo dispuesto en el informe técnico-jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio y el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021y código de validación 7C9H7JKCYW959JDM925ACS9EM, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

"OBJETO  
SISTEMA DE ACTUACIÓN  
ESTABLECIDO  
EMPLAZAMIENTO

|  |
|--|
| Cambio de sistema de actuación a cooperación |
| Compensación                                 |
| Planos nº FR-1.2 y SA-2.1                    |
| Suelo urbano no consolidado                  |
| UE-SA7                                       |

### 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículos 106 a 109 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ficha urbanística SA-7 y planos FR-1.2 y SA-2.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento con número 992 con fecha 10 de febrero de 2006 y publicado en el BOJA número 46 de 9 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.





## 2. SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN

El sistema de actuación de la unidad de ejecución SA7 se encuentra fijado en la ficha urbanística por compensación, no encontrándose aún establecido al no darse ninguna de las circunstancias reflejadas en el art. 108.2 de la LOUA y no existiendo iniciativa para su establecimiento; por lo que el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

El cambio de sistema propuesto se encuentra debidamente motivado proponiendo la cesión de parte del aprovechamiento urbanístico para la construcción de un equipamiento destinado a residencia de mayores, por lo que PROCEDE el cambio de sistema de compensación por el de cooperación mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución establecido en el art. 106 de la LOUA, y establecerse mediante convenio urbanístico los términos en que se realizarán dichas cesiones de aprovechamiento correspondientes que se mencionan en la solicitud.

## 3. CONCLUSIÓN / PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar expediente para la sustitución del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución SA-7, pasando el mismo de compensación a cooperación.

2º.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de 20 días mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y audiencia a los propietarios por igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art.106. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sustitución del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución SA-7, si no se produce alegaciones contra el acuerdo.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de los concejales y concejalas presentes y la abstención del concejal del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Conde Fuentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación de la Unidad de Ejecución SA-7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real.

**SEGUNDO.** Someter la modificación propuesta a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia y audiencia a los propietarios afectados por igual plazo, con citación personal.

**TERCERO.** Concluidos los anteriores trámites, se remitirá el expediente a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, de formularse alegaciones previos informes de los Servicios Técnico y Jurídico Municipales, y para el caso contrario, considerar aprobada definitivamente la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación de la Unidad de Ejecución SA-7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real.

## V.- ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE SANTA ANA, DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 6729/2021.

Visto el expediente de contratación para la enajenación de tres parcelas propiedad municipal en el polígono industrial "Llano Mazuelos" de Santa Ana, Alcalá la Real, Expte. C-6729/2021, tramitado por procedimiento abierto, mediante concurso.



# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 7  
Sesión: 1/2022

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 2 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<< En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 13:05 horas del día 2 de diciembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar los siguientes asuntos de contratación:

**ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE SANTA ANA, DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 6729/2021.**

Evaluado el Sobre número 1, (propuesta evaluable en función de criterios de cuantificación dependientes de juicio de valor) de la propuesta presentada dentro de plazo, según el informe emitido por el técnico de Desarrollo Económico, Francisco García Ríos, de fecha 18 de noviembre de 2021, se da cuenta del siguiente resultado:

<<**Expediente 6729/2021**

**Informe de Valoración Técnica**

**Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales**

**INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA**

En relación con el procedimiento para enajenación del siguiente bien:

**PARCELAS I01-15; I01-16; I01-17 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS**

A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 17/11/2021 a las 10:30 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

**INFORMA**

**PRIMERO.** Relación de proponentes:

| Licitador             | Oferta   |
|-----------------------|--|
| MUEBLES PEÑALVER S.L. | COMPRA PARCELAS I01-15; I01-16; I01-17 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS |

**SEGUNDO.** Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

## **SECTOR ACTIVIDAD**

La Memoria de la actividad que presenta Muebles Peñalver S.L. se basa además de ampliar las instalaciones que tienen actualmente en el P.I. Fuente Granada de almacén y venta de muebles en una diversificación de su actividad principal al sector industrial con una nueva planta de fabricación de muebles en Alcalá la Real consistente en:

Construcción de nave industrial para implantar una fábrica de mobiliario con maquinaria de última generación. Es un sector muy interesante para Alcalá la Real y comarca pues es una actividad diferente de los sectores pujantes actuales como puede ser el de las mallas agrícolas o el sector del envase y embalaje y que cuenta con mucha proyección en su caso por dos motivos: 1.- Muebles Peñalver al ser una empresa consolidada en la actividad de venta de muebles desde hace muchos años hace más viable si cabe esta fábrica de muebles pues ellos mismos demandan estos productos. 2.- Alcalá la Real tradicionalmente es una plaza importante de venta de muebles donde mucha gente de otras localidades se desplazan hasta nuestra ciudad para comprar sus muebles.

Es un crecimiento de la empresa en vertical que les hace menos dependientes de terceros en algunos de los productos que venden. Actualmente vivimos en lo que en economía se denomina un shock de demanda y con esta apuesta por la fabricación van a poder en parte cumplir los compromisos adquiridos con sus clientes.

## **INNOVACION**





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 8  
Sesión: 1/2022

Esta empresa plantea que va a innovar en la fabricación de mueble enfocada al negocio B2B utilizando la tecnología 4.0 con un centro de mecanizado, maquinaria que directamente corta y organiza las piezas para su montaje posterior según el diseño por ordenador que el mismo cliente haya podido encargar o realizar.

También va a innovar en la construcción de la nave con un diseño arquitectónico más cuidado que los que existen actualmente en este polígono.

## SINERGIAS CON OTRAS EMPRESAS

Las sinergias que esta empresa va a tener además de en la fase de construcción va a ser con empresas de Alcalá la Real que se dedican al transporte, embalaje de cartón y plástico y empresas de reciclado entre otras.

| Licitador             | Puntuación Criterio: Innovación | Puntuación Criterio: Sinergias | Puntuación Criterio: Sector | Total Puntuación |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------|
| MUEBLES PEÑALVER S.L. | 7 puntos                        | 6 puntos                       | 7 puntos                    | 20 puntos        |

Continuando con la evaluación de la oferta, se procede a la apertura en acto público del Sobre número 2 (Oferta económica y demás criterios de valoración mediante fórmulas), que contiene los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas (max. 70 puntos), con el siguiente resultado:

## PARCELA /FINCA REGISTRAL Nº 54668

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| <b>A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (máximo 70 puntos)</b>                                    | <b>MUEBLES PEÑALVER, S.L.</b> |
| a) INVERSIÓN (1 punto por cada 50.000 euros)   | 200.000 euros                 |
| 10 PTOS MAX  | <b>4 puntos</b>               |
| b) EMPLEOS GENERADOS O CONSOLIDADOS (1 punto por cada empleo)  | 6 empleos                     |
| 15 PTOS MAX  | <b>6 puntos</b>               |
| c) PRECIO  | 59.780,84 euros               |
| 10 PTOS MAX  | <b>10 puntos</b>              |
| d) OFERTA CONJUNTA POR LAS TRES PARCELAS   | Sí                            |
| 35 puntos máximo   | <b>35 puntos</b>              |
| <b>B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máx. 30 puntos) Informe técnico 18/11/2021</b> |                               |
| a) El sector-actividad:  | 7                             |
| b) Innovación:   | 7                             |
| c) Posibilidad de crear sinergias con otras empresas:  | 6                             |
| 30 PTOS MAX  | <b>20 puntos</b>              |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)</b>  | <b>75 puntos</b>              |





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 9  
Sesión: 1/2022

### PARCELA /FINCA REGISTRAL Nº 54669

|   |  |                        |
|---|--|------------------------|
| A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (máximo 70 puntos)                                    |  | MUEBLES PEÑALVER, S.L. |
| a) INVERSIÓN (1 punto por cada 50.000 euros)  |  | 200.000 euros          |
| 10 PTOS MAX   |  | 4 puntos               |
| b) EMPLEOS GENERADOS O CONSOLIDADOS (1 punto por cada empleo)                                     |  | 7 empleos              |
| 15 PTOS MAX   |  | 7 puntos               |
| c) PRECIO   |  | 45.865,96 euros        |
| 10 PTOS MAX   |  | 10 puntos              |
| d) OFERTA CONJUNTA POR LAS TRES PARCELAS  |  | Sí                     |
| 35 puntos máximo  |  | 35 puntos              |
| B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máx. 30 puntos) Informe técnico 18/11/2021 |  |                        |
| d) El sector-actividad:   |  | 7                      |
| e) Innovación:  |  | 7                      |
| f) Posibilidad de crear sinergias con otras empresas:   |  | 6                      |
| 30 PTOS MAX   |  | 20 puntos              |
| TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)  |  | 76 puntos              |

### PARCELA /FINCA REGISTRAL Nº 54670

|  |  |                        |
|--|--|------------------------|
| C) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (máximo 70 puntos) |  | MUEBLES PEÑALVER, S.L. |
| a) INVERSIÓN (1 punto por cada 50.000 euros)                   |  | 200.000 euros          |
| 10 PTOS MAX  |  | 4 puntos               |
| b) EMPLEOS GENERADOS O CONSOLIDADOS (1 punto por cada empleo)  |  | 7 empleos              |
| 15 PTOS MAX  |  | 7 puntos               |
| c) PRECIO  |  | 44.425,32 euros        |
| 10 PTOS MAX  |  | 10 puntos              |
| d) OFERTA CONJUNTA POR LAS TRES PARCELAS                       |  | Sí                     |
| 35 puntos máximo   |  | 35 puntos              |





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 10  
Sesión: 1/2022

|   |                  |
|---|------------------|
| D) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máx. 30 puntos) Informe técnico 18/11/2021 |                  |
| g) El sector-actividad:   | 7                |
| h) Innovación:  | 7                |
| i) Posibilidad de crear sinergias con otras empresas:   | 6                |
| 30 PTOS MAX   | 20 puntos        |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)</b>   | <b>76 puntos</b> |

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación:

**PRIMERO.- Adjudicar a MUEBLES PEÑALVER, S.L., con CIF nº B2326507, las siguientes parcelas ubicadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos:**

a) FINCA REGISTRAL N° 54668

Importe: 59.780,84 euros (cincuenta y nueve mil setecientos ochenta euros y ochenta y cuatro céntimos) IVA no incluido.

b) FINCA REGISTRAL N° 54669

Importe: 45.865,96 euros (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco euros y noventa y seis céntimos) IVA no incluido.

c) FINCA REGISTRAL 54670

Importe: 44.425,32 euros (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros y treinta y dos céntimos) IVA no incluido.

La cantidad conjunta de las tres fincas registrales asciende a 150.072,12 euros (ciento cincuenta mil setenta y dos euros y doce céntimos) IVA no incluido.

**SEGUNDO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporten la documentación que se detalla en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.>>**

Considerando que el licitador propuesto ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato con fecha 29 de diciembre de 2021 y número de registro 2021-E-RE-4387, conforme a lo acordado por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Adjudicar a MUEBLES PEÑALVER, S.L., con CIF nº B2326507, las siguientes parcelas ubicadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos:**

a) FINCA REGISTRAL N° 54668

Importe: 59.780,84 euros (cincuenta y nueve mil setecientos ochenta euros y ochenta y cuatro céntimos) IVA no incluido.

b) FINCA REGISTRAL N° 54669



Cód. Validación: 5EXRKNKL7ZGZY75LPIXPTRFN9 Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 10 de 11



Importe: 45.865,96 euros (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco euros y noventa y seis céntimos) IVA no incluido.

c) FINCA REGISTRAL 54670

Importe: 44.425,32 euros (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros y treinta y dos céntimos) IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Formalizar el contrato mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar en el perfil del contratante la presente adjudicación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), con el contenido específico de dichos preceptos.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados y dar traslado a la Intervención Municipal y al Área de Desarrollo Económica, Industria, (I+D+I) y Comercio.

## VI.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 22/0008 de fecha 4 de enero de 2022 que rectifica el error material observado en la cláusula 8.1.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares: Debiendo decir Mejora Ancho de banda de internet (En MBps): 0.10 por cada Mbps hasta 1 punto perfil alto, hasta 1 punto perfil medio y hasta 1 punto perfil bajo Donde dice: Mejora Ancho de banda de internet (En MBps): 0.10 por cada Mbps hasta 3 puntos perfil alto, hasta 1 punto perfil medio y hasta 1 punto perfil bajo. Igualmente se amplía el plazo de presentación de ofertas para el expediente "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE DATOS Y VOZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL" (EXPTE. 6128/2021) hasta el próximo día 17 de enero de 2022, a las 14:00 horas, lo que se Publica en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente resolución.

## VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.



Cód. Validación: 5EXRXXNKL7ZGZY75LPIXPTRFN9 Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11